



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 196 -2020-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 12 de Febrero de 2020.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite presentado por el señor JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA, signado con N° de Expediente 20-003215-001 sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0024-2020-HRI-DE/AJ emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Abog. CARLOS ENRIQUE GARCÍA MENDOZA, el Informe N° 001-2020-GORE-ICA-DRSI-HRI/O.L. emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. JOSÉ JAIME DE LA CRUZ, y;

El Formulario Único de Trámite presentado por la señora CARMELA CAROLINA SALDAÑA APARICIO, signado con N° de Expediente 20-003216-001 sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0025-2020-HRI-DE/AJ emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Abog. CARLOS ENRIQUE GARCÍA MENDOZA, el Informe N° 002-2020-GORE-ICA-DRSI-HRI/O.L. emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. JOSÉ JAIME DE LA CRUZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, asimismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene, entre otros objetivos funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de esta manera, el artículo 6° del mencionado cuerpo normativo establece que el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 196-2020-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 12 de Febrero de 2020.



Que, así también, el citado cuerpo normativo establece que, el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, de conformidad con su artículo 7°;



Que, ahora bien, el proveedor JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA mediante Formulario Único de Trámite, signado con N° de Expediente 20-003215-001, solicitó el reconocimiento de deuda de los servicios prestados como asesor externo para la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica en el mes de diciembre del año 2019, requerido mediante la Orden de Servicio N° 2250, correspondientes al año fiscal 2019;

Que, ahora bien, la proveedora CARMELA CAROLINA SALDAÑA APARICIO mediante Formulario Único de Trámite, signado con N° de Expediente 20-003216-001, solicitó el reconocimiento de deuda de los servicios prestados como asistente administrativo, para el desempeño de las funciones de secretaria en la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica para el mes de diciembre del año 2019, requerido mediante la Orden de Servicio N° 2341, correspondientes al año fiscal 2019;



Que, dicho lo anterior, cabe indicar que el Hospital Regional de Ica a fin de llevar a cabo el reconocimiento de deuda de las prestaciones llevados a cabo por los proveedores JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA y CARMELA CAROLINA SALDAÑA APARICIO, durante el año fiscal 2019, realizó acciones administrativas conforme lo exige el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;



Que, en ese contexto, mediante los Informes N° 001-2020-GORE-ICA-DRSI-HRI/O.L. de fecha 10.FEB.2020 y Informe N° 002-2020-GORE-ICA-DRSI-HRI/O.L. de fecha 10.FEB.2020, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. JOSÉ JAIME DE LA CRUZ, se concluyó lo siguiente: "Visto los documentos contenidos en los expedientes pertenecientes a los proveedores JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA y CARMELA CAROLINA SALDAÑA APARICIO, se recomienda se proceda con el reconocimiento de deuda a razón que se encuentra acreditado que cuentan con la documentación de verificación de la conformidad se adjuntan recibos por honorarios correspondientes. Razón de que estos cuentan con la documentación que permite determinar la existencia de una obligación válidamente contraída";

Que, asimismo, mediante los Informes Legal N° 0024-2020-HRI-DE/AJ y N° 0025-2020-HRI-DE/AJ, de fecha 10.FEB.2020, emitidos por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abog. CARLOS ENRIQUE GARCÍA MENDOZA, se concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de OPINIÓN que se proceda al reconocimiento de crédito (deuda)



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 196 -2020-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 12 de Febrero de 2020.



peticionado por los proveedores JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA y CARMELA CAROLINA SALDAÑA APARICIO a través de los Formularios Únicos de Trámite de Expediente Administrativo N° 20-003215-001 y N° 20-003216-001 (...);

Que, de la revisión de los expedientes de contratación, se desprendería que, los servicios requeridos por el Hospital Regional de Ica mediante la **Orden de Servicio N° 2250** (un asesor externo para la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica para el mes de diciembre del año 2019) y la **Orden de Servicio N° 2341** (un asistente administrativo, para el desempeño de las funciones de secretaria en la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica para el mes de diciembre del año 2019), habrían sido prestados por los proveedores JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA y CARMELA CAROLINA SALDAÑA APARICIO. a conformidad del Hospital Regional de Ica.

Que, en ese sentido, considerando que las prestaciones de los servicios mencionados por parte de los proveedores JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA y CARMELA CAROLINA SALDAÑA APARICIO, se encuentran debidamente acreditadas, conforme a los informes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, correspondería que, el Hospital Regional de Ica emita el acto resolutorio a través del cual resuelva reconocer el pago de la deuda petitionado por los proveedores JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA y CARMELA CAROLINA SALDAÑA APARICIO, a través de los Formularios Únicos de Trámite signados con N° de Expediente 19-000329-001 y 19-000329-001, respecto de los servicios requeridos mediante la Orden de Servicio N° 2250-2019 y N° 2341-2019, por un monto ascendiente a la suma de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) Y S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) respectivamente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento de deuda petitionado por los proveedores JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA y CARMELA CAROLINA SALDAÑA APARICIO. a través de los Formularios Únicos de Trámite signados con N° de Expediente 20-003215-001 y N° de Expediente 20-003216-001, de fecha 10.FEB.2020, respecto de la prestación de los servicios requeridos mediante la **Orden de Servicio N° 2250**, (un asesor externo para la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica para el mes de diciembre del año 2019) y la **Orden de Servicio N° 2341** (un asistente administrativo, para el desempeño de las funciones de secretaria en la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica para el mes de diciembre del año 2019), correspondientes al año fiscal 2019; por un monto ascendiente a la suma de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) Y S/. 2,500.00 (DOS





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 196 -2020-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 12 de Febrero de 2020.

MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) respectivamente, y el cual, se detalla a continuación:

Proveedor	Requerimiento	N° de Orden de Servicio	N° de Recibo por Honorarios	Monto
JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA	Oficio N° 013-2019-GORE-ICA-DRSI-HRI-DE/DEO.AL	2250	E001-19	S/. 4,000.00
CARMELA CAROLINA SALDAÑA APARICIO	Oficio N° 015-2019-GORE-ICA-DRSI-HRI-DE/DEO.AL	2341	E001-12	S/. 2,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor de los proveedores **JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA** y **CARMELA CAROLINA SALDAÑA APARICIO**, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Logística y a los proveedores **JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA** y **CARMELA CAROLINA SALDAÑA APARICIO**, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Kenan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575